

-1877-

Res. No. 454-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Reyes, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 454-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **LUIS EMILIO REYES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **LUIS EMILIO REYES**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 805.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional (solar Núm.2, de la manzana "Z"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$80,531.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NUM. 002095

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **LUIS EMILIO REYES**, dominicano, mayor de edad, casado con **IRIS SOFIA GUZMAN**, comerciante, domiciliado y residente en la calle 7, edificio No.86, Apto.201, de la Urbanización Hainamosa, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0754265-6, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **LUIS EMILIO REYES**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 805.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.2, de la manzana “Z”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, con los siguientes linderos; Al Norte,”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$80,531.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTIUN PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según mediante recibo No.10492, de fecha 15 de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **LUIS EMILIO REYES**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$60,531.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTIUN PESOS ORO), en 35 mensualidades consecutivas de RD\$1,729.45 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 45/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,729.70 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 70/100).

TERCERO: El **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años, a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$60,531.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTIUN PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **LUIS EMILIO REYES**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

LUIS EMILIO REYES,
Comprador

Yo, **DR. FELIX ENRIQUEZ TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario Público de los del Número para Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **LUIS EMILIO REYES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

-1880-

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández